



**Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria
de la Modificación del Plan Territorial Parcial del
Área Funcional de Donostia-San Sebastián
(Donostialdea-Bajo Bidasoa), en lo relativo a las
Determinaciones del paisaje.**

DOCUMENTO DE INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN



DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y REGENERACIÓN URBANA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

Jesús María Erquicia Olaciregui
JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PLANEAMIENTO

Jose Ramón Varela Balenciaga
RESPONSABLE DE GIPUZKOA EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PLANEAMIENTO

Victoria Azpiroz Zabala
ARQUITECTA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PLANEAMIENTO

ASISTENCIA TÉCNICA



Basoinsa s.l.
ingeniería medioambiental



sigmatec
MEDIO AMBIENTE

UTE -BASOINSA SL-SIGMATEC MEDIO AMBIENTE SL

Pablo Sánchez Ramos y Cristina López.

Coordinadores

ÍNDICE

DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS	II
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y REGENERACIÓN URBANA	II
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA.....	II
ASISTENCIA TÉCNICA	II
UTE -BASOINSA SL-SIGMATEC MEDIO AMBIENTE SL.....	II
1 PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	4
2 OBJETO.....	6
3 DESCRIPCIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN	6
INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES.....	12
ACTIVIDADES EXTRACTIVAS, VERTEDEROS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.....	13
USOS GANADEROS Y AGRARIOS	13
USOS FORESTALES.....	13
PATRIMONIO CULTURAL	15
PAISAJES NATURALES	15
4 ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE	16
5 INTEGRACIÓN DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y RESPUESTAS OBTENIDAS EN FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA...	17
6 COMPENDIO AMBIENTAL	24

1 PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La tramitación de la Modificación del PTP del Área Funcional de Donostia-San Sebastián, en lo relativo a las Determinaciones del Paisaje, se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulado mediante el Capítulo I del Título II, artículos del 17 al 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y del Decreto 211/2012 que regula tramitación a la evaluación ambiental de planes y programas en la CAPV.

Con fecha de 3 de abril de 2018, la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana del Gobierno Vasco completó la solicitud para la emisión del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica regulado en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cabe destacar, que este procedimiento se inició por medio de un trámite simplificado y que tras su revisión, el órgano ambiental estableció la necesidad de que se siguiese por medio de un ordinario.

El Estudio Ambiental Estratégico (EAE) da continuidad al procedimiento de la EAE ordinaria, incluyendo los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso a la Modificación del PTP de Donostialdea .

Mediante Orden de 27 de febrero de 2019 del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco, se somete a consulta de las Administraciones Públicas la aprobación inicial del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián (Donostia-Bajo Bidasoa) relativa a las Determinaciones del Paisaje.

Tanto en fase de redacción del documento de alcance como en las consultas a la Administraciones Públicas en la fase de Aprobación Inicial, se consultan los siguientes organismos:

Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco.

Dirección de Salud Pública y Adicciones del Departamento de Salud del Gobierno Vasco.

Dirección de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco.

Dirección de Desarrollo Rural y Políticas Europeas del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco

Dirección General de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Dirección General de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Dirección General de Gestión y Planificación del Departamento de Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Ayuntamiento de Andoain .

Ayuntamiento de Astigarraga.

Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.

Ayuntamiento de Hernani.

Ayuntamiento de Hondarribia.

Ayuntamiento de Irun.

Ayuntamiento de Lasarte-Oria

Ayuntamiento de Lezo.

Ayuntamiento de Oiartzun.

Ayuntamiento de Pasaia.

Ayuntamiento de Urnieta.

Ayuntamiento de Usurbil.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a través de Ura-Agencia Vasca del Agua.

Ura-Agencia Vasca del Agua.

Ekologistak Martxan-Gipuzkoa.

Asociación Naturalista Parkeen Lagunak "Haritzalde".

Landarlan Ingurumen Elkartea.

Itsas Enara Ornitologi Elkartea.

Durante la tramitación ambiental se reciben respuestas de los siguientes organismos:

- A. DIRECCIÓN DE PATRIMONIO NATURAL.
- B. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS (DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA).
- C. AYO DE ERRETERIA.
- D. AYO DE IRUN.
- E. IHOBE.

En la tramitación del Plan, durante la exposición pública y audiencia, se han recibido 7 alegaciones

- URA.
- PUERTOS.
- DPTO. TRABAJO Y JUSTICIA.
- AYO. URNIETA.
- PATRIMONIO NATURAL.
- SPRILUR.
- LASARTE-ORIA.

Las 3 primeras no son en sí una alegación De la 4 a la 7 son alegaciones propiamente dichas y se les ha dado respuesta.

2 OBJETO

De acuerdo al artículo 24 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental una vez realizada la propuesta definitiva del Plan objeto de Evaluación Ambiental Estratégica se remitirá al órgano ambiental el “expediente de evaluación ambiental estratégica completo”, integrado por:

- a) La propuesta final de plan o programa
- b) El estudio ambiental estratégico
- c) El resultado de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas así como su consideración
- d) **Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración**

Teniendo en cuenta lo expuesto y la fase en la que nos encontramos el presente documento da contenido al apartado d) de dicho artículo. Por lo tanto el desarrollo del mismo se ciñe a lo expresado en dicho apartado d).

3 DESCRIPCIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN

El EAE hace un análisis de los valores ambientales del ámbito analizado, esto es, se lleva a cabo un diagnóstico de la situación ambiental del área Funcional de Donostia-San Sebastián, entre los cuales los más relevantes se recogen en el Plan. Se identifican los objetivos de calidad ambiental y se comprueba que el Plan es acorde con ellos y que las metas que persigue son coherentes con los identificados en el EAE.

A continuación se presentan los objetivos recogidos por el Documento de Alcance y de que forma la Modificación del PTP, los cumple y desarrolla. Se incluyen el código de los OCPs con los que se alinean los objetivos de calidad ambiental:

Objetivos ambientales estratégicos según el Documento de Alcance	OCP	Evaluación
<p>1. <i>Garantizar un desarrollo sostenible que satisfaga las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Frenar la ocupación del suelo, priorizando la utilización se suelos ya artificializados y favoreciendo la regeneración y reutilización de espacios degradados. - Evitar la segregación y dispersión urbana, así como la movilidad inducida, favoreciendo la accesibilidad mediante la planificación integrada de los usos del suelo y de la movilidad y el fomento de estructuras urbanas densas, compactas y complejas. - Minimizar los impactos ambientales, evaluando previamente las consecuencias del ejercicio de las actividades. - Garantizar la sostenibilidad del medio rural, preservando e impulsando el equilibrio entre la actividad agraria y el medio ambiente. - Potenciar un uso responsable de la energía, del agua, de los residuos y de los suelos en el territorio. 	<p>Uno de los ejes principales que dirigen el conjunto de Determinaciones es su incorporación a la política sectorial y urbanística, especialmente con carácter preventivo</p> <p>El plan determina la preservación de zonas verdes y de uso agrario existentes en espacios urbanos, las zonas agrológicas de alto valor productivo y paisajístico y la preservación general de los bosques autóctonos existentes, con la consecuente protección de recursos ecosistémicos.</p>
<p>2. <i>Proteger, conservar y</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Contribuir a la conservación de la biodiversidad, velando por la utilización sostenible de sus 	<p>-El Plan Determina la conservación del paisaje natural y agroganadero en general</p>

Objetivos ambientales estratégicos según el Documento de Alcance		OCP	Evaluación
<p><i>restaurar el capital natural, preservando los servicios que aportan los ecosistemas. Detener la pérdida de biodiversidad</i></p>	<p>componentes, a fin de obtener una participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos ambientales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Detener la pérdida y el deterioro de los hábitats y de las poblaciones biológicas, y mejorar su estado de conservación para avanzar hacia un territorio resiliente y multifuncional. - Reforzar la preservación y revalorización del patrimonio geológico a través de su incorporación a los instrumentos de planificación sectorial y municipal y a los procedimientos de prevención ambiental existentes. - Conservar y mejorar los paisajes y el patrimonio cultural del Área Funcional. 	<p>F.R.1 N.C.2 N.C.3 N.C.4. N.C.5.</p>	<p>y, por lo tanto, de su biodiversidad. Incide de forma especial en la mejora de la biodiversidad de las plantaciones arbóreas, con el fin de mejorar no solo su calidad paisajística, sino generar nuevos nichos ecológicos y mejorar la resiliencia y multifuncionalidad como ecosistemas.</p> <p>- Las determinaciones promueven la conservación de los montes cimias y cordales sobresalientes, así como otros elementos fisiográficos y geológicos relevantes, así como la conservación y mantenimiento del patrimonio: militar, religioso, industrial, civil, etnográfico, así como los caminos históricos como ejes vertebradores del paisaje</p>
<p><i>3. Limitar la influencia del cambio climático</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Impulsar una estructura urbana resiliente al cambio climático, compacta y mixta en usos. - Potenciar las zonas verdes y espacios libres para contribuir al control climático y a la mejora del ambiente atmosférico, fomentando el arbolado. 	<p>G.1 G.2 G.3 U.C.1 U.C.2 U.C.3 U.M.1 U.M.2 U.M.3 U.M.4 U.M.5</p>	<p>-Las Determinaciones del paisaje en relación con los asentamientos humanos, plantean un modelo de gestión donde el recurso paisaje tendrá más peso en la elección de alternativas. Dentro del modelo planteado, es relevante la conservación de la vegetación autóctona y las parcelas de uso agrario tanto en las zonas urbanas como en las periurbanas, así como la reintroducción de nuevos espacios a través de la restauración o adecuación de zonas degradadas e infraestructuras. Estos espacios, junto con la conservación del paisaje natural, contribuirán a mitigar el efecto del cambio climático (ver anexo de huella de carbono).</p>
<p><i>4. Garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Frenar la urbanización de suelos con riesgos naturales (inundabilidad, vulnerabilidad de acuíferos, erosión). - Conseguir un buen estado de las masas de agua superficiales (ríos, estuarios, costeras, lagos y humedales) y subterráneas y de las zonas protegidas en relación con las aguas (zonas de baño, captaciones y zonas vulnerables a nitratos). - Asegurar una calidad del aire (exterior e interior, incluyendo el ruido) en línea con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y garantizar la reducción de la población expuesta a niveles altos de ruido. - Mejorar la gestión del suelo contaminado, reforzando la garantía jurídica y la actuación de agentes y potenciales usuarios del suelo. 	<p>G.1 G.2 G.5 U.C.3 U.M.2 U.M.3 U.M.4 I.M.1 E.M.1 E.M.2 F.R.1 N.C.2. N.C.3. N.C.4. N.C.5.</p>	<p>De nuevo, incidir que uno de los ejes principales es la incorporación de los resultados y conclusiones de la identificación y evaluación del paisaje en el análisis de alternativas. Se deberá tener en cuenta, por lo tanto, la conservación y recuperación de los relacionados con las láminas de agua (riberas, rías, marismas) con la consecuente protección de la calidad de las aguas. Por otro lado, la protección y mejora de las masa arbóreas incidirá tanto en la mejora de la calidad del aire como en el ciclo del agua.</p>

Analizada toda la documentación de carácter supramunicipal, como son Estrategias, Plan Parcial, Planes Territoriales Sectoriales con los cuales la Modificación del PTP podría entrar en conflicto, se ha observado que esta Modificación no presenta contradicciones con respecto a los criterios y objetivos de estos documentos y no genera efectos negativos sobre ellos.

En cuanto a los posibles impactos derivados del desarrollo de las determinaciones que han motivado la Modificación del PTP, desde el Documento de Alcance se insiste en que se debe establecer, que sobre todo en el caso de algunas de las determinaciones, se asegure que no se afecta a elementos del patrimonio natural.

Para evitar confusiones, y siguiendo las indicaciones de algunas peticiones de los órganos ambientales, se ha variado la redacción de las determinaciones sobre todo en el caso de aquellas centradas en la conservación y mantenimiento. Las actuaciones derivadas de la *conservación y mantenimiento*, tal y como indica el artículo 11.1 y 11.2, están acotadas a medidas de protección, así como de su puesta en valor a través de la difusión de sus valores. Las actuaciones propuestas desde las Determinaciones se centran en su identificación, de cara a su protección paisajística en los diferentes instrumentos de ordenación, y en difusión a través de los canales existentes de los valores culturales en el paisaje. No se contempla ninguna actuación que implique la ejecución de acciones de obra civil o ambiental, por lo que no se espera que generen impactos sobre el patrimonio natural.

En cualquier caso, para dejar más claras las determinaciones formulada en el artículo 11 y tras este requerimiento se han modificado los epígrafes 1.d y 1.e, de las determinaciones, con el objetivo de que esta redacción quede más clara y no generen dudas con respecto a los impactos.

Teniendo en cuenta estos cambios, introducidos para que se establezca de forma inequívoca que no se pretenden acciones que afecten a elementos del patrimonio natural, se incide en el EAE en que no se han identificado impactos relevantes derivados de la modificación del PTP y tanto las propias determinaciones como el EAE facilitan medidas de control que la Modificación del PTP, sigue y cumplirá.

Dado que algunas de las determinaciones se prevén sobre espacios Red Natura, el EAE recoge un análisis de detalle de cada una de las posibles actuaciones derivadas de las determinaciones y se incide en varios criterios que se deben tener en cuenta.

- Ninguna de las actuaciones pondrán en riesgo los elementos que han motivado el espacio Red Natura.
- No se realizará, en espacios Red Natura ninguna acción que no esté permitida por su regulación, las obras derivadas de las determinaciones se realizarán siempre que así lo permita la normativa del espacio y por lo tanto no genere ningún impacto.
- Antes de la aplicación de las determinaciones de conservación y mantenimiento, se debe evaluar ambientalmente a la escala adecuada toda actuación que se diseñe en ámbitos reconocidos por su patrimonio natural: red de Espacios naturales Protegidos, Red Natura 2000, Hábitats de interés comunitario, bosques autóctonos, así como otros enclaves de interés, como bosques autóctonos, corredores de enlace, etc. Esta se establece así por la normativa de las determinaciones. Se trata de una de las modificaciones incluidas en la redacción de las determinaciones tras las respuestas de los organismos consultados.

Por todo ello se establece que no va a existir afección en espacios Red Natura, derivados del desarrollo de las determinaciones.

Se ha establecido un programa de supervisión con una serie de indicadores de control. Se pretende que estos indicadores supervisen, el desarrollo ambiental de las propias determinaciones, de las medidas que establece el EAE y la consecución en el desarrollo futuro de las determinaciones de los objetivos de calidad ambiental que esta Modificación persigue.

Estos indicadores que se presentan a continuación, se recogen en el EAE y los adopta la propia Modificación:

CARÁCTER GENERAL				
OBJETIVO	INDICADOR	SITUACIÓN PREOPERACIONAL	PERIODICIDAD	AUTORIDAD RESPONSABLE
<i>Incorporar el recurso paisaje con un mayor peso dentro del análisis de alternativas a lo hora de localizar futuros desarrollos</i>	Ordenanzas tramitadas y aprobadas en el Área Funcional que aborden la protección y mejora del paisaje	Condiciones en el momento de aprobación de la modificación del PTP	Próxima revisión del PTP	Responsables de la revisión del PTP
<i>Incorporar de forma más eficiente la integración paisajística en las normas urbanísticas</i>	Planeamientos urbanísticos del Área Funcional que consideran específicamente la variable del paisaje en la ordenación de su territorio, a través de la calificación y regulación general del régimen del suelo.			
	Planes de acción del paisaje redactados en el Área Funcional			
<i>Aumentar los controles y el análisis del recurso paisaje de forma transversal</i>	Nº de procesos y campañas de comunicación y divulgación del paisaje en el A.F. de Donostialdea			

CARÁCTER GENERAL (Plan Marco Ambiental)

INDICADOR	SITUACIÓN PREOPERACIONAL	PERIODICIDAD	AUTORIDAD RESPONSABLE
Número de Unidades de paisaje de calidad baja y muy baja, respecto al número total	<p>UP CONSIDERADAS AÉREAS DE ESPECIAL INTERÉS PAISAJÍSTICO PARA LA RESTAURACIÓN, MEJORA O MODIFICACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ CINTURÓN PERIFÉRICO DE DONOSTIA. ▪ CORREDOR DEL BAJO ORIA. ▪ CORREDOR DEL BAJO URUMEA. ▪ CORREDOR DE OARSOALDEA. ▪ CORREDOR Y ÁREA URBANA DE IRÚN. 	Próxima revisión del Catálogo de Paisaje	Responsables de la revisión del Catálogo de Paisaje

<p>Número de unidades de paisaje de calidad media y alta en los paisajes de actuación prioritaria de la CAPV</p>	<p>UP CONSIDERADAS AÉREAS DE ESPECIAL INTERÉS PAISAJÍSTICO PARA LA PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ MONTE MENDIZORROTZ (COSTA DE IGELDO) ▪ MONTES DEL AÑARBE ▪ MONTE ADARRA Y VALLE DE LEITZARAN 		
--	---	--	--

CARÁCTER GENERAL (Plan Marco Ambiental)

INDICADOR	SITUACIÓN PREOPERACIONAL	PERIODICIDAD	AUTORIDAD RESPONSABLE
<p>Número de unidades de paisaje con valor media y alta bajo algún tipo de figura de protección</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ MONTES DE SANTIAGOMENDI-SAN MARKO. Plan de Acción del Paisaje de Lau Haizeta y Plan de Acción del Paisaje de Santiagomendi. ▪ MONTES JAIZKIBEL-ULIA (COSTA): Integrado en el área gestionado bajo el Plan de Gestión de la Zonas de Especial Conservación (ZEC ES2120014) y Plan de Gestión de la Zonas de Especial Conservación (ZEC ES2120017) JAIZKIBEL. ▪ BAHÍA DE DONOSTIA: Protegida bajo diversas Ordenanzas municipales del PGOU de Donostia / San Sebastián, así como otras figuras de protección patrimonial (BICs). ▪ BAHÍA DE TXINGUDI: Protegida bajo diversas Ordenanzas municipales del PGOU de Irún, así como otras figuras de protección patrimonial (BICs) ▪ PEÑAS DE AIA: Plan de Gestión de la Zonas de Especial Conservación (ZEC ES2120016), Peñas de Aia DECRETO 87/2002, de 16 de abril, por el que se aprueba la parte normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Aiako Harria. ▪ RÍA Y MARISMAS DEL BIDASOA: Plan de Gestión de la Zona de Especial Conservación (ZEC ES2120018) Txingudi. ▪ RÍA DEL ORIA: Plan de Gestión de la Zonas de Especial Conservación (ZEC ES2120010) RÍA DEL ORIA. 	<p>Próxima revisión del Catálogo de Paisaje</p>	<p>Responsables de la revisión del Catálogo de Paisaje</p>

Número de Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA) con medidas de restauración paisajística, respecto al total de EIA aprobadas	Condiciones en el momento de aprobación de la modificación del PTP	Próxima revisión del PTP	Responsables de la revisión del PTP
Costes de ejecución de capítulos de restauración paisajística en las EIA, respecto al coste total de ejecución de labores de restauración	Condiciones en el momento de aprobación de la modificación del PTP	Próxima revisión del PTP	Responsables de la revisión del PTP
Número de focos de impacto paisajístico en las Unidades de paisaje	Condiciones en el momento de aprobación de la modificación del PTP	Próxima revisión del PTP	Responsables de la revisión del PTP

ASENTAMIENTOS URBANOS				
OBJETIVO	INDICADOR	SITUACIÓN PREOPERACIONAL	PERIODICIDAD	AUTORIDAD RESPONSABLE
<i>Conservar los cascos urbanos singulares</i>	Planes Especiales de rehabilitación integrada aprobados en el Área Funcional	Condiciones en el momento de aprobación de la modificación del PTP	Próxima revisión del PTP	Responsables de la revisión del PTP
	Proyectos de rehabilitación o regeneración y otras actuaciones de áreas insertadas en cascos urbanos aprobados en cada municipio			
<i>Conservar los núcleos rurales</i>	Evolución del número de viviendas existentes y construidas en los núcleos o barrios insertados en el medio rural (tanto en suelo clasificado como No Urbanizable o como Urbano)			
<i>Conservar el paisaje vegetal existente en los asentamientos urbanos</i>	Superficie destinada a infraestructura verde en cada municipio y su evolución			
	Superficie destinada a Sistema General y Local de Espacios Libres por habitante en cada municipio y su evolución			
<i>Mejorar los asentamientos residenciales con baja calidad visual</i>	Planes Especiales en Suelo Urbano aprobados en el Área Funcional			
	Proyectos de regeneración y otras actuaciones con incidencia en el paisaje urbano residencial aprobados en cada municipio			
	Licencias de Obra de edificios dentro de zona de policía de ríos y de costas			
<i>Mejorar visualmente los espacios</i>	Espacios libres de nueva creación, colindantes con suelo No Urbanizable			

ASENTAMIENTOS URBANOS				
OBJETIVO	INDICADOR	SITUACIÓN PREOPERACIONAL	PERIODICIDAD	AUTORIDAD RESPONSABLE
<i>periurbanos</i>	Planes especiales con incidencia en el paisaje periurbano aprobados en el Área Funcional			
	Planes especiales con incidencia en el paisaje periurbano aprobados en el Área Funcional			
<i>Mejorar visualmente los accesos a los núcleos</i>	Nº proyectos de restauración de accesos en el A.F. de Donostialdea			
	Nº de ordenanzas reguladoras de la publicidad exterior y arbolado aprobadas en los municipios del Área Funcional			

ASENTAMIENTOS URBANOS (II)				
OBJETIVO	INDICADOR	SITUACIÓN PREOPERACIONAL	PERIODICIDAD	AUTORIDAD RESPONSABLE
<i>Mejorar el suelo urbanizado vacante</i>	Nº de ordenanzas reguladoras de los usos sobre solares sin edificar aprobadas en el A.F. de Donostialdea	Condiciones en el momento de aprobación de la modificación del PTP	Próxima revisión del PTP	Responsables de la revisión del PTP
<i>Mejorar visualmente los polígonos industriales</i>	Planes especiales con incidencia en el paisaje de los suelos destinados a actividades económicas aprobados en el Área Funcional			
	Proyectos de regeneración y otras actuaciones con incidencia en el paisaje de los suelos destinados a actividades económicas aprobados en cada municipio			

INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES				
OBJETIVO	INDICADOR	SITUACIÓN PREOPERACIONAL	PERIODICIDAD	AUTORIDAD RESPONSABLE
<i>Mejorar (elementos y vistas) de infraestructuras de transporte.</i>	Planes Especiales de integración estética de grandes infraestructuras de transporte aprobados en el Área Funcional	Condiciones en el momento de aprobación de la modificación del PTP	Próxima revisión del PTP	Responsables de la revisión del PTP
	Proyectos y actuaciones de grandes infraestructuras de transporte con incidencia en el paisaje aprobados en cada municipio			
<i>Integración paisajística de depósitos e infraestructuras de</i>	Proyectos de restauración y otras actuaciones de depósitos e infraestructuras de transporte de energía y telecomunicaciones con incidencia en el			

<i>transporte de energía y telecomunicaciones</i>	paisaje aprobados en cada municipio			
<i>Mejorar visualmente las carreteras secundarias</i>	Proyectos y actuaciones en carreteras secundarias con incidencia en el paisaje aprobados en el Área Funcional			

ACTIVIDADES EXTRACTIVAS, VERTEDEROS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

OBJETIVO	INDICADOR	SITUACIÓN PREOPERACIONAL	PERIODICIDAD	AUTORIDAD RESPONSABLE
<i>Mejorar visualmente canteras y vertederos</i>	Planes de mitigación del impacto paisajístico llevados con éxito de las áreas extractivas en activo con incidencia en el paisaje aprobados en el Área Funcional	Condiciones en el momento de aprobación de la modificación del PTP	Próxima revisión del PTP	Responsables de la revisión del PTP
<i>Mejorar visualmente áreas extractivas en desuso</i>	Planes y proyectos de regeneración de antiguas zonas mineras aprobados dentro del Área Funcional			

USOS GANADEROS Y AGRARIOS

OBJETIVO	INDICADOR	SITUACIÓN PREOPERACIONAL	PERIODICIDAD	AUTORIDAD RESPONSABLE
<i>Conservar los usos agropecuarios relevantes en el paisaje</i>	Proyectos y actuaciones sobre de conservación y/o mejora de praderas, mosaicos, cultivos leñosos y otros paisajes agrarios con incidencia en el paisaje aprobados en cada municipio	Condiciones en el momento de aprobación de la modificación del PTP	Próxima revisión del PTP	Responsables de la revisión del PTP
<i>Mejora del paisaje agropecuario (grandes infraestructuras)</i>	Proyectos y actuaciones de mitigación del impacto en el paisaje en infraestructuras vinculadas a explotaciones agrarias con incidencia en el paisaje, aprobados en cada municipio			

USOS FORESTALES

OBJETIVO	INDICADOR	SITUACIÓN PREOPERACIONAL	PERIODICIDAD	AUTORIDAD RESPONSABLE
<i>Mejora de plantaciones forestales con elevada visibilidad</i>	Proyectos de restauración y otras actuaciones con incidencia en el paisaje forestal, las plantaciones y especies arbóreas aprobados en cada municipio	Condiciones en el momento de aprobación de la modificación del PTP	Próxima revisión del PTP	Responsables de la revisión del PTP
	Superficie destinada a plantaciones forestales en cada municipio y su evolución			

<i>Restauración de formaciones autóctonas</i>	Superficie transformada de repoblaciones de especies alóctonas a especies de frondosas autóctonas			
---	---	--	--	--

• PATRIMONIO CULTURAL.

PATRIMONIO CULTURAL				
OBJETIVO	INDICADOR	SITUACIÓN PREOPERACIONAL	PERIODICIDAD	AUTORIDAD RESPONSABLE
<i>Conservar y mantener el patrimonio: militar, religioso, industrial, civil, etnográfico así como los caminos históricos como ejes vertebradores del paisaje</i>	Proyectos y actuaciones de puesta en valor de elementos patrimoniales realizados en el Área Funcional	Condiciones en el momento de aprobación de la modificación del PTP	Próxima revisión del PTP	Responsables de la revisión del PTP
<i>Mejorar, restaurar, y poner en valor el Patrimonio Cultural paisajísticamente relevante</i>	Proyectos y actuaciones de puesta en valor de elementos patrimoniales realizados en el Área Funcional			

PAISAJES NATURALES				
OBJETIVO	INDICADOR	SITUACIÓN PREOPERACIONAL	PERIODICIDAD	AUTORIDAD RESPONSABLE
<i>Conservar los recursos fisiográficos</i>	Proyectos y actuaciones de restauración y conservación de recursos fisiográficos aprobados en el Área Funcional	Condiciones en el momento de aprobación de la modificación del PTP	Próxima revisión del PTP	Responsables de la revisión del PTP
<i>Conservar las formaciones arbóreas autóctonas</i>	Proyectos y actuaciones de restauración y conservación de formaciones arbóreas autóctonas aprobados en el Área Funcional			
	Superficie destinada a formaciones arbóreas autóctonas en cada municipio y su evolución			
<i>Conservar el paisaje de las principales láminas de agua y su vegetación asociada</i>	Proyectos y actuaciones de restauración y conservación de las principales láminas de agua y su vegetación asociada aprobados en el Área Funcional			
	Superficie destinada a las principales láminas de agua y su vegetación asociada en cada municipio y su evolución			
<i>Conservar paisajes costeros sobresalientes</i>	Proyectos y actuaciones de restauración y protección de espacios litorales aprobados en el Área Funcional			
	Superficie de espacios litorales restaurados y protegidos en cada municipio y su evolución			
<i>Conservar los árboles singulares</i>	Proyectos y actuaciones de protección y conservación de árboles singulares aprobados en el Área Funcional			
<i>Restaurar y mejorar tramos de riberas</i>	Proyectos y actuaciones de restauración y conservación de tramos de riberas aprobados en el Área Funcional			

	Superficie destinada a la restauración y mejora de tramos de riberas en cada municipio y su evolución			
--	---	--	--	--

A partir del documento 0 a elaborar en el momento que se apruebe definitivamente las modificaciones del PTP, según los indicadores previamente fijados, la comprobación de su ajuste a los objetivos ambientales estratégicos del PTP deberá ser evidente en sus años de vigencia, a la vez que se comprobará paralelamente la efectividad de las medidas determinadas en este documento, así como la existencia o no, de desviaciones significativas entre lo inicialmente previsto y evaluado y el resultado final de la ejecución de las propuestas que contiene el Plan.

La primera supervisión para asegurar la inclusión de la variable ambiental en la fase de toma de decisiones recaerá en la Administración promotora de la futura revisión del PTP, bien a través de sus servicios técnicos, bien a través de una asesoría externa. A ella le corresponderá también elaborar una memoria que además de valorar el cumplimiento de las Determinaciones que modifican el PTP y su incidencia en el planeamiento territorial sectorial y urbanístico municipal, incluya un estudio de la evolución de los indicadores acordados, a la vez que determinará la efectividad de las medidas propuestas y definirá otras nuevas en el caso que se detecten manifiestos desajustes.

4 ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE

En este apartado se evalúa la adecuación del EAE al documento de alcance emitido por el órgano ambiental con fecha de abril de 2018.

En el apartado E del Documento de Alcance se incluye “Amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico”. Se trata básicamente del contenido marcado por el Anexo IV de la Ley 21/2013 y que se convierte de forma automática en el índice del Documento de EAE redactado.

Se repasa cada uno de estos puntos, especificando como se han recogido estos puntos dentro del EAE:

1. Objetivos, Interacción con otros planes y programas. Se hace un análisis en profundidad de cómo la Modificación del PTP, incluye objetivos de calidad ambiental en la definición de las determinaciones, quedando justificado que las determinaciones y sobre todo los objetivos de calidad paisajística que las motivan, se encuentran completamente alineados con los objetivos de calidad ambiental que propone el Documento de Alcance. El EAE, ha realizado un análisis de detalle de la posible interacción con otros planes y programas, donde se ha hecho un especial hincapié en estudiar posibles confrontaciones con planes sectoriales y otras estrategias de la CAPV. Se ha identificado y valorado las interacciones con los objetivos con estos documentos de carácter supramunicipal y se ha establecido que la Modificación de este PTP, no tiene sinergias negativas con ninguno de estos documentos.

2. Situación actual del medio ambiente. Se hace un análisis en profundidad de todos los elementos del medio, tanto del medio físico, como del medio biológico, haciendo especial hincapié en los espacios protegidos. Se incide además en las variables socioeconómicas y los valores del patrimonio cultural. Tras el inventario se hace un diagnóstico de la situación del área funcional y se analiza en el medio por medio de unidades homogéneas donde se establece su capacidad, valor y fragilidad. Toda esta información va acompañada de cartografía que facilita el entendimiento del inventario.

3. Efectos significativos en el medio ambiente. El EAE, identifica aquellas actuaciones derivadas de las determinaciones que podrían generar impactos. Se hace un análisis específico con algunas de las determinaciones, en concreto las de conservación y mantenimiento, ya que siguiendo indicaciones de organismos ambientales, surge la posible duda de si en el futuro desarrollo, éstas podrían motivar efectos sobre elementos del patrimonio natural. Para evitar confusiones se modifica la redacción de estas determinaciones, dejando claro que las actuaciones nunca pondrán en peligro estos elementos y que se cumplirá en todo momento con la normativa de aplicación. Además, se incide en que siempre que se desarrollen estas determinaciones en ámbitos sensibles y/o de alguna importancia ambiental, se lleven a cabo trabajos específicos que analicen la situación y eviten ninguna alteración. Especial relevancia toma en este apartado, la

valoración de la afección a espacios Red Natura, ya que muchas de estas determinaciones pueden desarrollarse en los mismos. Como recoge el EAE, en general son actuaciones de mejora que en ningún momento alterarán los elementos que motivaron la generación del espacio protegido. En general, se establece que la Modificación del PTP, generará impactos de carácter POSITIVO.

4. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias. No hay que olvidar que las propias determinaciones establecen pautas de mejora no sólo del paisaje si no del medio del Área Funcional. El EAE, establece otras que las complementan, centrándose sobre todo en aquellas más relacionadas con posibles futuras obras, así como criterios para el control de las especies exóticas invasoras, un problema muy generalizado en la zona.

5. Análisis de alternativas. Se han analizado dos alternativas, 0 y 1, incluyendo además una síntesis con los criterios de elección de la alternativa, concluyendo, de las dos alternativas, cual se adecúa mejor a los objetivos ambientales aplicables a la Modificación del PTP que proponía el Documento de Alcance. Se ha considerado la 1 como ambientalmente más adecuada, quedando la definición de la solución adoptada convenientemente justificada.

6. Programa de vigilancia ambiental. El programa hace una descripción exhaustiva por medio de tablas de los indicadores de control del desarrollo de la Modificación. Se establece la frecuencia, valor de referencia y responsable del control.

7. Resumen no técnico. Recoge de forma comprensible los puntos principales del EAE.

5 INTEGRACIÓN DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y RESPUESTAS OBTENIDAS EN FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Las alegaciones dan respuesta a dos procesos que se enumeran y describen a continuación:

1. Mediante Orden de 27 de febrero de 2019 del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco, se somete a consulta de las Administraciones Públicas la aprobación inicial del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián (Donostia-Bajo Bidasoa) relativa a las Determinaciones del Paisaje.
2. Mediante Resolución de 9 de julio de 2018, por la que se formula el documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), en lo relativo a las determinaciones del paisaje.

De la tramitación medioambiental se han recibido 5 alegaciones:

- A. DIRECCIÓN DE PATRIMONIO NATURAL.
- B. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS (DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA).
- C. AYTO DE ERRETERIA.
- D. AYTO DE IRUN.
- E. IHOBE.

De la tramitación del Plan se han recibido 7 alegaciones.

- URA.
- PUERTOS.
- DPTO. TRABAJO Y JUSTICIA.
- AYTO. URNIETA.

- PATRIMONIO NATURAL.
- SPRILUR.
- LASARTE-ORIA.

Las 3 primeras no son en sí una alegación, son escritos y como si lo son de la 4 a la 7, que son alegaciones propiamente dichas y las cuales se da respuesta:

- F. DIRECCIÓN DE PATRIMONIO NATURAL.
- G. SPRILUR.
- H. AYUNTAMIENTO DE URNIETA.
- I. AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA.

En julio de 2019, se analizan y estudian cada una de ellas y las respuestas quedan recogidas en un documento específico de contestación a las alegaciones. Todos los cambios que han motivado estas alegaciones, han sido oportunamente recogidas en tanto en las determinaciones, así como en el EAE.

En la siguiente tabla se resumen los puntos más importantes que han planteado cada una de ellas y como se les ha dado contestación:

ORGANISMO	Criterios que recoge	Como se ha tenido en cuenta la respuesta
<p>DIRECCIÓN DE PATRIMONIO NATURAL DEL GV</p>	<p><i>Solicitan que se identifiquen las actuaciones del PTP que son susceptibles de producir impactos sobre el patrimonio natural</i></p>	<p>Las actuaciones derivadas de la <i>conservación y mantenimiento</i>, tal y como indica el artículo 11.1, están acotadas a <u>medidas de protección</u>, así como de su puesta en valor a través de la difusión de sus valores. Las actuaciones propuestas desde las Determinaciones se centran en su identificación, de cara a su protección paisajística en los diferentes instrumentos de ordenación, y en difusión a través de los canales existentes de los valores culturales en el paisaje. No se contempla ninguna actuación que implique la ejecución de acciones de obra civil o ambiental, por lo que no se espera que generen impactos sobre el patrimonio natural.</p> <p>En cualquier caso, para dejar más claras las determinaciones formuladas, se realiza una revisión de la redacción del articulado de las determinaciones con implicación en el patrimonio natural, del que se modifican algunos de sus epígrafes...</p> <p>Estos cambios inciden en que <u>“cuando se requiera rehabilitación. Para dicha rehabilitación, que estará supeditada a los Departamentos competentes en la materia, se recomienda incorporar el criterio paisajístico</u></p> <p><u>Antes de la aplicación de esta determinación, evaluar ambientalmente a la escala adecuada toda actuación que se diseñe en ámbitos reconocidos por su patrimonio natural: red de Espacios naturales Protegidos, Red Natura 2000, Hábitats de interés comunitario, bosques autóctonos, así como otros enclaves de interés, como bosques autóctonos, corredores de enlace, etc.”</u></p>
<p>DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS (DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA) (B)</p>	<p>La Dirección de Agricultura y ganadería formula dos consideraciones vinculantes y tres recomendaciones.</p> <p>1. Consideraciones generales sobre la aplicación y desarrollo de las Determinaciones del paisaje. A los planeamientos el PTS Agroforestal les vincula según lo señalado en su artículo 10, por lo que el desarrollo de las determinaciones del paisaje que se realice en ese marco deberá considerar estas cuestiones.</p> <p>2. Plan Territorial Sectorial (PTS) Agroforestal de la CAPV. Tal y como señala el artículo 4 del propio PTS Agroforestal las modificaciones de los PTP aprobados definitivamente deberán tener en cuenta las disposiciones de dicho instrumento relativas a las áreas de Alto Valor Estratégico y Montes de Utilidad Pública y Montes Protectores</p> <p>Recomendaciones:</p> <p>1. Orientaciones de carácter sectorial incluidas en las determinaciones del paisaje. El contenido de las normas de ordenación relativas a la protección, gestión y ordenación del paisaje no debería de incorporar disposiciones</p>	<p>Sobre las consideraciones generales sobre la aplicación y desarrollo de las Determinaciones del paisaje. El grado de definición es acorde a la escala del estudio y a las distintas aproximaciones que este realiza en el paisaje.</p> <p>Sobre las consideraciones del Plan Territorial Sectorial (PTS) Agroforestal de la CAPV Las Determinaciones dirigidas al conjunto de cada Unidad de Paisaje (UP) presentan un carácter director para alcanzar un Objetivo de Calidad Paisajística (OCP) Si bien pueden afectar a elementos cuya gestión queda dentro de un Plan Sectorial, inciden en aspectos paisajísticos que se tienen que tener en cuenta en las distintas políticas sectoriales. En ningún caso se trata de limitar el desarrollo sectorial, sino de dar unas recomendaciones para integrar el paisaje en su desarrollo.</p> <p>Sobre las Orientaciones de carácter sectorial incluidas en las determinaciones del paisaje La propuesta de mejora del paisaje debería tenerse en cuenta en cualquier política sectorial que le afecte, como es el caso de diversificación de especies en las plantaciones silvícolas de graves impactos visuales, demandadas por la sociedad. Las recomendaciones que se plantean en el resto del suelo no urbanizable (SNU) no limitan en ningún caso un nuevo desarrollo sectorial y van dirigidas de forma exclusiva a su integración paisajística. Para dejar más claro este punto, se han redactado de nuevo los puntos art. 9.1. Conservar los usos agropecuarios relevantes en el paisaje. (A.C.1), art.</p>

ORGANISMO	Criterios que recoge	Como se ha tenido en cuenta la respuesta
	<p><i>normativas que regulen el ejercicio de la actividad sectorial o que interfieran en el planteamiento de políticas sectoriales cuyo desarrollo corresponde a las administraciones sectoriales competentes.</i></p> <p>2. Plan Territorial Sectorial (PTS) Agroforestal de la CAPV Se recomienda por otro lado, que las determinaciones incluyan la necesidad de conservación de los usos agrarios con carácter general como generadores de paisajes de calidad</p> <p>3. Recomendaciones en lo que respecta a los asentamientos urbanos (Artículo 6). Sería recomendable que las determinaciones del paisaje establecieran la necesidad de que los instrumentos de planeamiento permitieron en su normativa usos agrarios en este espacios urbanos y periurbanos.</p>	<p>9.2 Mejora del paisaje agropecuario (grandes infraestructuras agrarias). (A.M.1), art. 10.1 Mejora de plantaciones forestales con elevada visibilidad. (F.M.1), art.10.2 Restauración de formaciones autóctonas. (F.R.1), art. 12.1 Conservar los recursos fisiográficos. (N.C.1), art. 12.3 Conservar el paisaje de las principales láminas de agua y su vegetación asociada (N.C.3) y art. 12.6 Restaurar y mejorar el paisaje natural. (N. R. 1).</p> <p>Sobre las Orientaciones de carácter sectorial incluidas en las determinaciones del paisaje y el Plan Territorial Sectorial (PTS) Agroforestal de la CAPV Indicar que la propia Dirección de Agricultura y Ganadería ve muy conveniente que los distintos instrumentos de planeamiento urbano consideren aspectos que benefician al paisaje, y a los usos agrarios e incorporen de forma efectiva en su planeamiento los VAP u otros aspectos agrarios de relevancia. En la misma línea, los Planes sectoriales forestales y agrarios deberían considerar aspectos que benefician al paisaje, y por lo tanto al medio ambiente y la sociedad en general.</p> <p>Sobre las recomendaciones en lo que respecta a los asentamientos urbanos (Artículo 6) Las Determinaciones específicas U.C.3, A.C.1 y N.C.2 establecen la necesidad demanda de conservar los paisajes naturales y agropecuarios con valor paisajístico dentro de las agrupaciones urbanas</p>
<p>AYUNTAMIENTO DE ERRETERIA</p>	<p>1.-Que las Determinaciones del Paisaje del PTP no se limiten a ordenar exclusivamente el medio terrestre, y que por tanto incorporen una Unidad del Paisaje que incluya la ordenación del medio marino pelágico de su ámbito territorial.</p> <p>2.-Que las Determinaciones del Paisaje del PTP incorporen el contenido de la propuesta científica Oceana-COBE.</p>	<p>Sobre que las Determinaciones del Paisaje del PTP no se limiten a ordenar exclusivamente el medio terrestre. Durante la fase de evaluación del paisaje se ha realizado un análisis de la conexión visual de todas las UP con la línea de costa y con la lámina de agua superficial del mar y. Los estudios de paisaje no tienen por objeto el análisis del medio subacuático (tampoco del subterráneo)</p> <p>Sobre que las Determinaciones del Paisaje del PTP incorporen el contenido de la propuesta científica Oceana-COBE. Las Determinaciones del paisaje son sólo de aplicación en el ámbito administrativo del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa)</p>
<p>AYUNTAMIENTO DE IRUN</p>	<p>1. Que se tenga en cuenta lo dispuesto por el vigente PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE IRUN, de manera especial su delimitación de suelo de naturaleza urbana.</p> <p>2. Se tengan en cuenta preexistencias cuyos valores paisajísticos a mejorar debieran quedar enmarcados como objetivos de calidad paisajística (OCP) en el articulado de las determinaciones del paisaje.</p> <p>3. Sobre Determinaciones relativas a los usos forestales: Incoherencias en la asignación de OCP.</p> <p>4. En relación con la evaluación ambiental estratégica, se observa y propone</p>	<p>Sobre la propuesta de cambios en los límites de UP teniendo en cuenta la clasificación del suelo o figuras de protección. Indicar que, debido a que las grafías eran de naturaleza genérica y atendiendo a una escala regional, se ha estimado oportuno acotar la definición en el cuerpo de los artículos, eliminado su grafía del plano correspondiente para trasladar su análisis durante el diseño de las actuaciones proyectadas, a una escala adecuada a estas. Al no existir áreas comunes entre la nueva grafía y el área "Agrupaciones Urbanas", no cabe ninguna interferencia en los ámbitos señalados por el Ayuntamiento de Irún.</p> <p>Sobre que se tengan en cuenta preexistencias cuyos valores paisajísticos a mejorar debieran quedar enmarcados como objetivos de calidad paisajística (OCP) en el</p>

ORGANISMO	Criterios que recoge	Como se ha tenido en cuenta la respuesta
	<p>que para fijar los criterios ambientales estratégicos y para valorar los impactos de las acciones se tenga en cuenta el conjunto de las afecciones por ruido en el término municipal; los valores ecológicos de áreas importantes que sirven de enlace a modo de corredores ecológicos, revisión de elementos patrimoniales.</p>	<p>articulado de las determinaciones del paisaje. En cualquier caso, la escala de análisis está determinada por el Área Funcional, no siendo contradictorio que los distintos instrumentos municipales reelaboren los elementos y componentes relevantes identificadas de cara a concretar de forma más específica en cada municipio, aquellos que es necesario proteger, mejorar o gestionar. En estos instrumentos, o en el desarrollo de otros como el desarrollo de Planes de diseño de actuación/gestión de Parques Periurbanos o Planes especiales de paisaje, será el momento adecuado para analizar a escala de detalle apropiadas.</p> <p>Sobre las Determinaciones relativas a los usos forestales. En el caso de áreas de afección de actividades se ha estimado eliminarlas al objeto de trasladar su análisis a las fases de diseño de las actuaciones proyectadas, a una escala adecuada a estas. En cambio, para aquellas cuya finalidad es la restauración o mejora, se entiende que no es inconveniente el hecho de que se haya asignado una actividad que ya ha sido llevada a cabo con posterioridad al origen cartográfico que dio lugar a la identificación, ratificando su identificación.</p> <p>Sobre la propuesta para valorar los impactos de las acciones. Se han recogido las distintas demandadas en la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. Se añade: Torreón de Pica, Puente de Santiago sobre el Bidasoa, Iglesia de Junkal. Se elimina: Casa torre Gebara</p>
IHOBE	<p>Requieren que se solicite estudios previos de contaminación de suelos.</p>	<p>El Catálogo de Paisaje no tiene la capacidad de requerir estudios previos de contaminación del suelo, ya que no son Objetivos de Calidad Paisajística.</p> <p>En cambio, el Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación del PTP de Donostialdea recoge una solicitud en la línea de lo que requiere esta administración como una medida para tener en cuenta en el desarrollo de la mencionada Modificación</p>
SPRILUR	<p>En opinión de Sprilur, la Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia/San Sebastián, en lo relativo a las Determinaciones del Paisaje no respeta la división de territorio en "Agrupaciones urbanas y periurbano" y "ámbitos de preeminencia del medio natural y del hábitat rural", y se "incluyen principalmente objetivos de zonas rurales dentro de las agrupaciones urbanas impidiendo desarrollos urbanísticos en zonas que en estos momentos no están urbanizadas, pero en donde según el PTP vigente es posible su urbanización posterior".</p>	<p>Sobre el objeto de la modificación. Las determinaciones pretenden dar unas líneas orientativas dirigidas a la inclusión de los aspectos paisajísticos, tanto a la hora de elegir ámbitos para nuevos desarrollos, como a la de desarrollar los previstos. Las Determinaciones del Paisaje tienen un carácter orientativo y, en consecuencia, su aplicación no tiene carácter vinculante; por lo que en ningún caso suponen una traba para el desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento urbanístico actualmente vigente. No obstante, ante las dudas que pudiera generar el documento se ajustará puntualmente, incorporando al expediente las menciones específicas a las áreas de Agrupaciones Urbanas y Suelo Rural Periurbano</p> <p>Sobre las determinaciones y su afección a futuros desarrollados incluidos en "Agrupaciones Urbanas y periurbano". Para dejar más claras las determinaciones generales, G.1 y G.2, se realiza una revisión de la redacción de dichas determinaciones.</p>

ORGANISMO	Criterios que recoge	Como se ha tenido en cuenta la respuesta
		<p>En la alegación se indica que los OCP específicos que pueden dificultar o impedir la implantación de futuros desarrollos son los siguientes: U.C.3.- “Conservar el paisaje vegetal existente en los asentamientos urbanos”; U.M.2.- “Mejorar visualmente los espacios periurbanos”; A.C.1.- “Conservar los usos agropecuarios relevantes del paisaje”; N.C.2.- “Conservar las formaciones arbóreas autóctonas”.</p> <p>En cuanto a estas determinaciones específicas, hay que indicar que afectan a 15 de los 25 ámbitos señalados por Sprilur. Para evitar este problema se modifica la redacción y grafía de estas determinaciones para solventar este problema.</p>
<p>AYUNTAMIENTO DE URNIETA</p>	<p>1. Se proceda a adecuar la cartografía indebidamente incorporada del PTS Agroforestal en los ámbitos del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Urnieta</p> <p>2. Se proceda de acuerdo a los Arts. 17 de La Ley de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los Arts. 52 y 7 de La Ley Vasca de Suelo y Urbanismo a adaptar la subcategoría de Alto Valor Estratégico conforme a los Arts. 47.3 y 48.2 del PTS Agroforestal, en las zonas perimetrales a los Ámbitos aludidos.</p> <p>3. Se dé un adecuado tratamiento a las zonas periféricas de las áreas urbanas del Municipio de Urnieta, teniendo en cuenta las determinaciones relativas a los asentamientos urbanos contempladas en el Art. 6 del PTP de Donostialdea en tramitación.</p>	<p>Sobre adecuar la cartografía indebidamente incorporada del PTS Agroforestal en los ámbitos del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Urnieta. Para la redacción del Catálogo y las Determinaciones del Paisaje se ha seguido el criterio de coherencia con el PTP, tomando como base la cartografía a escala supramunicipal del PTS agroforestal y el PTP vigentes. No obstante, las Determinaciones (de carácter recomendatorio) pueden, y deben ser adaptadas a la escala y realidad municipal. En relación a la Determinación referente al objetivo de calidad paisajística (OCP) AC1, se han mejorado su definición acotando los suelos de conservación prioritaria, identificando los usos del suelo que potencialmente pueden tener alto valor paisajístico. Indicar que, debido a que las grafías eran de naturaleza genérica y atendiendo a una escala regional, se ha estimado oportuno eliminar dicha grafía del plano correspondiente, en el espacio afectado por las áreas de “Agrupaciones Urbanas” para trasladar su análisis durante el diseño de las actuaciones proyectadas, a una escala adecuada a estas. En este sentido, al no existir áreas comunes entre la nueva grafía y el área “Agrupaciones Urbanas”, no cabe ninguna interferencia en los ámbitos señalados por el Ayuntamiento de Urnieta. En cuanto al texto, se ha mejorado la redacción de algunos puntos.</p> <p>Sobre adaptar la subcategoría de Alto Valor. Por un lado, incidir que la delimitación de áreas agrícolas estratégicas viene derivada de un plan sectorial, y no es labor del CP variar dichos límites. las Determinaciones del paisaje no impiden desarrollos previstos, a pesar de que en algunos casos se puedan identificar enclaves de agricultura con estructuras tradicionales en cuanto a la disposición de las parcelas, los cerramientos o las formas de cultivo, lo cual no obliga a mantenerlos todos en su totalidad. Significa que se tendrán en consideración los elementos a la hora de urbanizar el ámbito y se recomienda que en su desarrollo se incluyan aquellos que resulten más interesantes desde el punto de vista paisajístico.</p> <p>Sobre dar un adecuado tratamiento a las zonas periféricas de las áreas urbanas del Municipio de Urnieta. Respecto a la incorporación de las zonas periféricas de las áreas urbanas del Municipio de Urnieta, en las Determinación relativa a Mejorar visualmente</p>

ORGANISMO	Criterios que recoge	Como se ha tenido en cuenta la respuesta
		los espacios periurbanos (U.M.2), se procede a su incorporación. En la evaluación conjunta del AF, no se identificó como zona prioritaria. Sin embargo, en dicha identificación se tuvo en cuenta la participación ciudadana. En este sentido, la alegación, puede considerarse una aportación más dicho proceso.
AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA	<i>Que se incorpore el antiguo trazado del ferrocarril del Plazaola en la red de itinerarios paisajísticos, concretamente en la ampliación de la vía verde del Plazaola</i>	Se ampliará la vía verde "Ferrocarril de Plazaola" en el plano "Objetivos de Calidad Paisajística I" según lo solicitado. En cuanto a la documentación escrita, decir que está incluida en el artículo 11 "Determinaciones relativas al Patrimonio cultural", punto h) ES1 Montes de Buruntza-Santa Bárbara. La denominación no indica desde qué punto se inicia, por lo que la ampliación de esta ruta pasa a incorporarse dentro de la denominación genérica. Por tanto, no procede a realizar modificación alguna en el articulado por entenderse que ya está incorporada a las determinaciones del plan. Si procede su corrección el Plano correspondiente.

6 COMPENDIO AMBIENTAL

Se considera la Modificación del PTP del Área Funcional de Donostia San Sebastián, un cambio sobre el PTP que internaliza las variables ambientales de documentos y planes tanto sectoriales como territorial, así como los criterios de calidad ambiental de estrategias y otros documentos. Los criterios que promueven las determinaciones del paisaje tienen un fuerte contenido ambiental y las propuestas de mejora paisajística, engloban claras mejoras de la calidad ambiental del Área Funcional.

Una de las preocupaciones principales y así lo recogía el Documento de Alcance, se centra en la posible afección a zonas ambientalmente sensible, como pueden ser espacios pertenecientes a la Red Natura 2000. Debía de quedar claro que ninguna de las acciones derivadas de las determinaciones, sobre todas aquellas que promueven la conservación y el mantenimiento, ponían en riesgo elementos pertenecientes al patrimonio natural. Tal y como el EAE ha defendido. Las determinaciones, evitan en todo momento afecciones a elementos sensibles del medio, todo lo contrario, impulsan la mejora y regeneración de ámbitos y/o elementos de valor natural que hayan podido ser alteradas. De todos modos, y para evitar confusiones, tras el periodo de alegaciones, se ha revisado la redacción y la cartografía de muchas de las determinaciones, estableciendo que estas deben cumplir con la normativa y que no se deberá en ningún caso alterar a los valores naturales. Se insta además, a que antes de llevar a cabo las actuaciones derivadas de las determinaciones, se lleve un estudio específico que valore posibles impactos sobre los elementos del patrimonio natural.

En el EAE se analizó determinación a determinación las posibles afecciones a los espacios Red Natura del Área Funcional, y haciendo especial hincapié en que las determinaciones heredarán y harán suyas los criterios y normativa de los planes de gestión de estos espacios. La conservación de los elementos clave por los cuales estas zonas cuentan con estas figuras de protección, no se verán comprometidos por la Modificación del PTP.

Además de los propios criterios de protección y mejora del entorno que ya establecen las propias determinaciones, la Modificación del PTP, adoptará y cumplirá con las medidas que se enumeran a continuación:

- En aquellas actuaciones de las determinaciones que para alcanzar el objetivo de regenerar y restaurar necesite de movimientos de tierra, se deberá planificar previamente y de forma adecuada y muy concreta, qué zonas se van a ocupar además de las zonas de acopio de material, entradas y salidas de maquinaria, optando por las ubicaciones que hayan sido previamente alteradas y evaluando una serie de posibles alternativas que determinen cual es la solución menos impactante y que sobre todo permita ocupar una superficie menor de suelo natural.
- En aquellas acciones que puedan necesitar de movimientos de tierra, es prioritario un análisis previo en profundidad por parte del proyecto, que minimice al máximo el volumen.
- Se deberá delimitar la zona de actuación de forma correcta y exacta, para de esta forma no sobrepasar los límites y no alterar los suelos adyacentes.
- Se priorizarán las actuaciones sobre los espacios que han perdido su valor natural, tal y como propugnan las determinaciones que modifican el plan.
- En aquellos lugares donde se vayan a desarrollar las determinaciones y que se hayan realizado o aún se realicen actividades potencialmente contaminantes de suelo, y se modifique el uso principal y siguiendo con el proceso que marca la normativa de suelos, se deberá realizar la preceptiva investigación de la calidad del suelo y su adecuación a la modificación de usos planteados con una evaluación de riesgos para la salud, si procede tras las conclusiones de la primera aproximación.

- Cuando el desarrollo de las determinaciones implique obras, se deberán evitar los puntos de vertido o acúmulos incontrolados de residuos de carácter urbano o inerte, procurando su saneo hasta que no suponga un potencial riesgo tanto para la salud como para el medio.
- En cuanto a los suelos de alto valor estratégico, las determinaciones ya recogen medidas imprescindibles para la conservación de los suelos de mayor calidad para su uso agroganadero:
 - Mantener los usos agroganaderos generadores de paisajes de calidad.
 - Mantener el paisaje rural dominado por usos agroganaderos libre de impactos negativos.
- Previamente a realizar cualquier actuación se deberá analizar la posible presencia de elementos de interés geológico. En caso de que se deban realizar actuaciones de mejora en entornos con presencia de estos elementos, será necesario evitar su alteración, para lo cual estos elementos deberán quedar claramente delimitados y balizados de forma que las obras no alteren su calidad.
- El desarrollo de las determinaciones, deberán respetar los espacios fluviales, y por tanto, los retiros que para los cursos de agua del ámbito se establecen en el Plan Hidrológico y en el PTS de ordenación de márgenes.
- Las acciones derivadas de la puesta en marcha de las determinaciones se deberán realizar evitando coberturas, rellenos, encauzamientos y cualquier otro tipo de modificación de la estructura de los cauces, comprendiendo también sus riberas y áreas inundables adyacentes de intenso desagüe.
- Como criterio general, se deberá respetar la franja de 5 m de zona de servidumbre de paso que no podrá ser ocupada por rellenos, debiendo quedar libre el paso, exenta de obstáculos y destinada a usos relacionados con el medio natural, tales como conservación del ecosistema fluvial y ripario, de su capacidad hidráulica, labores de vigilancia, etc.
- Se controlará durante las obras que sean necesarias para el desarrollo de las determinaciones, que no se produzcan efluentes incontrolados para lo cual deberán realizarse correctamente las operaciones de mantenimiento de maquinaria.
- Se supervisará que la maquinaria implicada en estas obras, realizan las limpiezas de ruedas necesarias para evitar cualquier afección a las aguas de escorrentía.
- Estas limpiezas se realizarán en lugares previamente definidos y correctamente preparados para que no existan filtraciones.
- Son de aplicación las vigilancias y controles referentes al tratamiento de aceites usados, grasas, hidrocarburos, etc.
- Priorizar la visión conjunta de la cuenca ante el planteamiento de medidas correctoras sobre zonas concretas con riesgo de inundación.
- Controlar estrictamente las obras en suelos ya calificados, evitando rellenos y movimientos de tierras que pudieran conllevar aguas abajo un comportamiento del río tendente a aumentar las zonas potencialmente inundables.
- Se evitarán movimientos de tierras en zonas geotécnicamente desfavorables.
- Siguiendo con la anterior, se deberá analizar adecuadamente, siempre que se actúe cerca de cauces, los periodos de avenida de cada uno de ellos, para de ninguna manera actuar en zonas definidas como inundables.
- En las márgenes de los cauces no se actuará sin la consulta pertinente y permiso de URA.

- Durante el desarrollo de obras se llevará a cabo de forma que no se superen los valores límite de inmisión establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero y en las modificaciones de este Real Decreto, Real Decreto 39/2017, de 27 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, tomándose las medidas necesarias para este fin: riego, limpieza de camiones, etc.
- Se evitará la realización de los trabajos constructivos durante los horarios de descanso de la ciudadanía.
- Para la fase de obras al aire libre, será de aplicación la Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre. Esta Directiva armonizará los requisitos sobre el ruido emitido por las máquinas de uso al aire libre. La reducción de los niveles acústicos aceptables para las máquinas protegerá la salud y el bienestar de los ciudadanos, así como el medio ambiente. Esta Directiva ha sido transpuesta a la legislación estatal, mediante el Real Decreto 212/2002, que regula las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas al aire libre.
- En fase de obras se minimizarán los impactos sonoros sobre las viviendas, realizando un correcto mantenimiento de la maquinaria y vehículos participantes, controlando el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia, al objeto de lograr las condiciones de sosiego para la población.
- Adaptar las prácticas y la gestión del sector primario (agrario y pesquero) a las nuevas condiciones climáticas.
- Asegurar la resiliencia del medio construido y de las infraestructuras críticas (energía, agua, alimentación, salud y TICs) ante eventos extremos.
- En el desarrollo e implementación de las acciones se procurará la reutilización de las aguas mediante tratamientos que permitan su incorporación de nuevo al ciclo del agua.
- Adecuar la calidad del agua para cada uso a que se destina.
- Se ha de utilizar, siempre que sea posible, agua no potable en las actividades de la obra.
- Separar las diversas aguas usadas de forma que se facilite su reutilización y su depuración.
- Instalación de dispositivos ahorradores de agua en las zonas verdes que se vayan a generar en las propuestas de integración de zonas urbanas y/o periurbanas. Ej: creación de pasillos interconectados entre los volúmenes explorables de las zonas ajardinadas, es decir, conexión de las zonas arboladas para su mejor aprovechamiento de las aguas.
- Prever instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua en cada hogar, edificio o construcción. Proyectar sistemas de ahorro en las nuevas viviendas.
- En todas las actividades que desarrollen derivadas de las determinaciones, y sobre todo durante las fases de obra, se deberá promulgar el ahorro energético.
- Dada la importancia del sector agrícola-ganadero y la extensión de las repoblaciones forestales, se recomienda regular y controlar que se apliquen técnicas de abonado limpias y que se reduzca la utilización de abonos químicos y el riesgo de contaminación por nitratos que pudiera afectar a la calidad de los cauces de agua y de los acuíferos subterráneos.
- Impulsar charlas formativas sobre gestión sostenible y servicio de los ecosistemas, dirigidas a la agricultura, ganadería y silvicultura, explicando a su vez la manera de implementar las medidas anteriormente citadas.
- Catalogación y análisis de variedades tradicionales, incluido un banco de semillas de las mismas, así como la recuperación de variedades locales.

- En la medida que las determinaciones tengan capacidad y potestad, se deberá además de mejorar estos paisajes, aprovechar para impulsar la recuperación de oficios tradicionales y artesanía local.
- Favorecer las prácticas de compostaje en las explotaciones agrarias y la reutilización de materiales.
- Todas las acciones de recuperación y/o mejora que incluyan obras para alcanzar la regeneración prevista, tal y como ya recogen las determinaciones, deberán regirse por las directrices y medidas que establecen los planes de gestión de dichos espacios, que incluyen los espacios pertenecientes a la Red Natura.
- Si en el proceso de realización de las actuaciones derivadas de las determinaciones se generasen residuos, estos se deberán gestionar siguiendo la normativa vigente y si fuese necesario llevar a cabo su gestión por medio de un gestor autorizado.
- En las zonas urbanas y periurbanas donde se van a realizar actuaciones, evaluar y establecer la necesidad de aumento del número de contenedores para facilitar el reciclaje.
- Se analizará de manera pormenorizada las necesidades en cuanto a la cantidad, distribución, uniformidad, factor de utilización y calidad de la luz. Se tendrá en cuenta la ubicación y la proximidad a otros focos de iluminación y vecinos. Se buscará un elevado rendimiento energético y evitar la dispersión de la iluminación (evitar el efecto globo de luz urbano)
- Se realizará un estudio del alumbrado artístico monumental y público, determinándose el impacto, el horario de iluminación, intensidad y tipo de luminaria para minimizar la afección a la calidad del cielo nocturno en el ámbito del Plan.
- Se evitará la emisión directa de luz hacia el cielo, cosa que se consigue usando luminarias orientadas en paralelo al horizonte, con bombillas bien apantalladas y eficientes, de la potencia necesaria para alumbrar el suelo de acuerdo con los criterios de seguridad, pero no más. Es también aconsejable emplear con preferencia las luminarias que tengan el vidrio refractor de cerramiento plano y transparente.
- Se recomienda el uso preferente de las lámparas de Vapor de Sodio de Baja y Alta Presión, por ser menos contaminantes y consumir menos. La preferencia por las Lámparas de Vapor de Mercurio tiene también efectos importantes sobre el consumo, ya que gastan un 70% más que las de Vapor de Sodio de Alta Presión (VSAP) y un 140% más que las de Vapor de Sodio de Baja Presión (VSBP). Además, el rendimiento que ofrecen disminuye a medida que envejecen: en cinco años desciende a la mitad y en diez a un tercio. El consumo, en cambio, siempre es el mismo. Por último, cabe destacar también el problema que suponen los residuos tóxicos (mercurio, estroncio, plomo, etc.), generados en la eliminación de lámparas de descarga y fluorescentes, que suelen acabar en los vertederos.
- Para comprobar los beneficios del cambio de luminaria se puede analizar qué tipo de iluminación contamina más que otras por difundir más o menor la luz por encima de la línea del horizonte. Para ello están los catálogos de los fabricantes que incluya lo que se denomina un diagrama polar de cada luminaria (un gráfico representativo del modo por el cual la luminaria difunde la luz). También se puede hacer la estima del ahorro en el consumo, considerando para ello factores tales como: número de puntos de luz, potencia de las bombillas instaladas, número de horas de funcionamiento al año, precio del Kw/h que se paga, gastos de mantenimiento, etc. Muy práctico resulta la comparación del consumo entre las bombillas de Vapor de Mercurio y las de Sodio de Alta y Baja Presión.
- Hay que exigir, que el diseño del sistema de alumbrado se base fundamentalmente en los criterios de eficiencia energética y de consecución de los niveles luminotécnicos establecidos.

- En el alumbrado con proyectores de superficies, hay que instalar proyectores asimétricos sin inclinación, dado que permiten utilizar un 25% más de la energía luminosa, con respecto a los simétricos generalmente usados, o bien utilizar proyectores asimétricos con rejillas adecuadas antideslumbrantes.
- Los suelos de alta capacidad desde el punto de vista agrológico se consideran de gran valor, de manera que su mantenimiento y preservación frente a otros usos se considera primordial.
- Con referencias al tratamiento de plagas, se debe tener en cuenta que desde el 1 de enero de 2014 todos los agricultores han de aplicar la gestión integrada de plagas (Real Decreto 1311/2012). Los principios generales son:
 - Aplicar medidas culturales para el control de plagas (rotaciones, elección de variedades resistentes, protección de insectos beneficiosos, etc.)
 - Los tratamientos fitosanitarios se realizarán en función del seguimiento de los niveles de plaga y habiendo establecido unos umbrales de intervención.
 - Se priorizarán los métodos de control biológico, físico o no químicos sobre los químicos, cuando sea posible.
 - Los productos fitosanitarios utilizados serán lo más específicos posible contra la plaga a combatir, y las dosis y número de aplicaciones se limitarán al máximo.
 - Aplicar las estrategias para no generar resistencias en los organismos nocivos.
 - Comprobar la eficacia de las medidas fitosanitarias aplicadas.
- Como se recoge en el Plan de Acción Nacional para el uso sostenible de productos fitosanitarios, se debe identificar y evaluar el riesgo del uso de productos fitosanitarios en la explotación respecto a zonas de protección de hábitats y aves, espacios naturales protegidos, zonas ZEPAS. En dichas zonas tendrán prioridad la utilización de productos fitosanitarios considerados de bajo riesgo conforme el Reglamento 1107/2009, o técnicas de control de plagas alternativas a los productos fitosanitarios.
- Impulsar charlas formativas sobre gestión sostenible y servicio de los ecosistemas, dirigidas a la agricultura, ganadería y silvicultura, explicando a su vez la manera de implementar las medidas anteriormente citadas.
- En el desarrollo de las acciones que incluyan restauración vegetal, se debe obligar a minimizar el riesgo de nuevos focos de especies de flora invasora. Para ellos, se debe:
 - Utilizar tierra vegetal libre de propágulos o semillas de especies de flora invasora.
 - Uso de maquinaria libre de invasoras, garantizándose su limpieza.
 - Vigilancia del ámbito de la obra tras la finalización de la misma durante un periodo mínimo de dos años para llevar a cabo eliminación de ejemplares de invasoras en caso de que aparecieran.
 - Prohibición de nueva siembra o plantación en parques y jardines, públicos o privados, de aquellas especies que son objeto de seguimiento por ser posibles invasoras.
 - Llevar a cabo una identificación de las áreas más sensibles a la invasión con el fin de establecer planes de lucha contra las especies exóticas invasoras y niveles de alerta y rápida respuesta.
- Se propiciará la continuidad ecológica entre las áreas protegidas y las zonas que las determinaciones proponen para su restauración.
- Se debería considerar el fomentar la diversidad de usos en todas las actuaciones realizadas en zonas urbanas y periurbanas del área funcional, ya sean de nueva creación o de rehabilitación,

con el concepto de proximidad como uno de los elementos fundamentales de la convivencia urbana.

- Se deberían ubicar las actividades de mayor intensidad de uso urbano en zonas con buena accesibilidad y buena comunicación.
- Se recomienda analizar la accesibilidad a pie, en bicicleta o con el tren, a equipamientos, dotaciones en las zonas residenciales o laborales, de modo que la accesibilidad no motorizada esté garantizada.
- Es aconsejable integrar la bicicleta (y los carriles bici) con el transporte público generando intermodalidad en este sentido. Por ejemplo, disponer de aparcamiento de bicis próximos a las paradas de bus y tren.
- Potenciar y comunicar los itinerarios peatonales, procurando a su vez la conexión a pie entre núcleos.